

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE FRECUENCIA MODULADA DESTINADOS AL ALUMNADO CON DEFICIENCIA AUDITIVA.

Los aparatos de frecuencia modulada constituyen una ayuda técnica importante para la eliminación de barreras de comunicación y por tanto deberá considerarse como un elemento de acceso al currículo, debiendo considerarse como dispositivo anexo al puesto escolar del alumno y por ello su uso será exclusivo al contexto escolar.

Estos aparatos aportan la ventaja fundamental de modificar la distancia entre el profesor y el alumno, de forma que el profesor pueda moverse sin que por ello se vea afectada la calidad acústica de la información que el profesor transmite oralmente y que los alumnos reciben vía auditiva, priorizando la voz del profesor y eliminando el ruido ambiente.

Requisitos para ser usuario de un aparato de frecuencia modulada:

- Que el alumno disponga de audífonos y/o implante coclear
- Que la pérdida auditiva bilateral del alumno no sea superior a 110 dB como media en las tres frecuencias de 500, 1000, 2000 Hz.
- Que los audífonos dispongan de bobina de inducción(es una opción en los controles del audífono que suele venir marcada con la letra ("T"), de entrada de audio o de ambas
- Que exista un responsable en el centro de los aparatos de frecuencia modulada y un control de su uso en los mismos.

Solicitudes:

El procedimiento para la dotación de aparatos de frecuencia modulada en los centros públicos será mediante el sistema de préstamo al Centro. En los centros privados sostenidos con fondos públicos, mediante incremento del módulo económico que, para otros gastos, recibe el centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 apartado g) de la Ley 4/2004.

La solicitud la realizarán los centros que escolaricen alumnos con discapacidad auditiva con dictamen y previa cumplimentación de solicitud que será remitida por los centros de Primaria, Educación Especial y/o Institutos de Enseñanza Secundaria de la Direcciones de Área Territoriales y estas a su vez al Área Territorial de Madrid Capital, quién dará el visto bueno a las solicitudes en tanto en cuanto sean debidamente informadas por el Equipo Específico de discapacidad auditiva.

La adjudicación, seguimiento y control de los mismos será responsabilidad del Equipo de Discapacidad Auditiva, comprometiéndose a su seguimiento anual que deberá ser remitido a la Dirección de Área de Madrid Capital.

Una vez adjudicados, se nombrará un responsable en el centro para los aparatos que será quien se encargue de cumplimentar anualmente las fichas de seguimiento que serán remitidas al Equipo Específico.

El mantenimiento y reparación de los aparatos estará bajo la supervisión del Equipo Específico y las reparaciones a las que hubiera lugar, correrán a cargo de los centros.

La Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, y la Subdirección General de Centros Privados, remitirán a los Centros el importe de las facturas en concepto de reparación.

Por otro lado la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial remitirá anualmente al Equipo Específico de discapacidad auditiva un remanente a fin de poder asumir los gastos de mantenimiento de los mismos (renovación de baterías , cables, etc....).

Cuando los alumnos cambien de Centro, Etapa Educativa o modalidad de Escolarización, será también el Equipo quién proceda a la nueva adjudicación del aparato, de acuerdo con la titularidad del centro donde vaya a proseguir su escolarización y el beneficio para el alumno.

En Madrid a 19 de mayo de 2005

Fdo. José Carlos Gibaja Velázquez
Subdirector General de
Educación Infantil, Primaria y Especial

Fdo. Rosario Duce Sánchez
Subdirectora General de
Centros Privados